



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 24 de febrero de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 07 DE DICIEMBRE DE 2022, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXIV, PÁGINA 10.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE HUEYOXTLA.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TEMASCALCINGO.

CARÁTULAS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS Y TABULADOR DE SUELDOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEMASCALCINGO.

AVISOS JUDICIALES: 700, 708, 709, 716, 721, 245-A1, 956, 981, 987, 989, 992, 999, 1008, 326-A1, 1114, 1118, 1119, 1120, 1121, 1123, 1124, 1134, 1135, 1136, 1139, 1140, 1141, 363-A1, 1144, 1204, 1205, 1206, 1207, 1214, 1215, 1216, 1217, 1221, 1226, 1227, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 379-A1, 380-A1, 382-A1, 383-A1, 384-A1, 386-A1 y 1234-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1011, 1012, 1026, 1027, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1133, 957, 314-A1, 979, 985, 986, 1002, 1003, 328-A1, 1208, 1210, 1211, 1212, 1218, 1219, 1220, 1222, 1223, 1224, 1225, 1229, 381-A1, 387-A1, 388-A1, 389-A1, 390-A1, 1209, 330-A1, 56-B1, 359-A1, 362-A1, 1213, 1228, 385-A1, 391-A1, 1203 y 1233-BIS.



TOMO

CCXV

Número

36

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE*Al margen Escudo del Estado de México.***CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL
ESTADO DE MÉXICO****CONTENIDO**

- I. Antecedentes
- II. Base Legal
- III. Introducción
- IV. Objetivo
- V. Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
 - 1. Carta de presentación escrita por el Encargado del Despacho de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
 - 2. Misión, Visión y Objetivo
 - 3. Principios y Valores
 - 4. Reglas de Integridad
 - 5. Cargos, áreas y/o unidades administrativas que requieran especial atención por constituir áreas de riesgo ético.
 - 6. Marco Ético como Apoyo para la Toma de Decisiones (pensar antes de actuar)
 - 7. Carta Compromiso
 - 8. Firmas de adhesión al Código de Conducta por parte del Comité de Ética de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México
 - 9. Glosario

I. ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo previsto por los artículos 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales prevén que toda persona servidora pública, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en su eje transversal 2: “Gobierno Capaz y Responsable”, que se deben expedir los lineamientos que rijan la integración y funcionamiento de aquellos órganos que impulsen el servicio público, basados en principios y valores éticos, denominados Comités de Ética.

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el cual, establece que dicho cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que el 2 de abril de 2019, fue expedido en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, como instrumento que contiene los principios y valores del servicio público, considerados como fundamentales y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, señalando en su cuarto artículo transitorio, la obligación por parte de las dependencias públicas para emitir su Código de Conducta observando lo establecido por este Código de Ética.

Que el 20 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, aprueba la Política Estatal Anticorrupción, la cual contiene un eje estratégico denominado “Eje 5. Ética pública e integridad”, donde se refieren prioridades y acciones que eventualmente deberán contemplar los Comités de Ética de las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

Que el 18 de febrero del 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México, mismo que tiene por objeto fomentar la ética y la integridad pública, para optimizar el servicio público, conforme a los principios y valores constitucionales y legales.

Que resulta necesario emitir la modificación al presente ordenamiento, en virtud que tras la aplicación diaria de los Lineamientos anteriormente citados, se ha podido advertir que algunas situaciones presentadas en el Comité de Ética de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, han superado las previsiones normativas, y que en este sentido, resulta procedente el fortalecimiento del Código de Conducta en comento, con el objetivo de que tenga un contenido actualizado que permita consolidar la ética pública y la integridad al interior de este Organismo Público, así como actualizar el marco legal que lo regula.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción XXIV y 109 fracción III.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 5, 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLVIII, 112, 116, 122, 130, 137 y 138.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 2, 7, 8 y 32 Bis.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, artículo 5.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 7.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, eje transversal 2: “Gobierno Capaz y Responsable”, Objetivo 5.5. Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, Estrategia 5.5.2. Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 2 de abril del año 2019.
- Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 5 de julio del año 2019.
- Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, aprueba la Política Estatal Anticorrupción, misma que contiene un eje estratégico denominado: “Eje 5. Ética pública e integridad”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 20 de julio de 2020.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 18 de febrero del 2021.

III. INTRODUCCIÓN

La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, asume la responsabilidad y el compromiso de actuar diario bajo los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética de los servidores públicos del Estado de México y del presente Código de Conducta, para promover el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio, para el desarrollo de una administración pública proactiva y eficiente para los mexiquenses que reciben nuestra atención oportuna y un servicio digno, siempre orientados al cumplimiento de la misión y objetivos de la Institución.

Quienes formamos parte de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, nos sentimos orgullosos de ser personas servidoras públicas íntegras, enfocando nuestros esfuerzos y orientando nuestras decisiones a la satisfacción de las necesidades de los mexiquenses, buscando salvaguardar el medio ambiente como principio fundamental del respeto a la biodiversidad, siempre con una conducta digna y una actitud de servicio, anteponiendo el interés social al personal.³

El Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente, se consolida como hilo conductor para establecer los parámetros tendientes a generar una convivencia laboral armónica, para fortalecer y transformar la identidad, así como la misión y visión del Organismo, adoptándolo como un estilo de vida, con el objetivo de trascender y ser reconocida por los mexiquenses como una Institución ética y confiable.

IV. OBJETIVO

Contribuir en el cumplimiento del derecho constitucional que tiene toda persona a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mediante acciones orientadas al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la protección de los recursos naturales, la defensa del patrimonio ecológico, la prevención y control de la contaminación ambiental y la protección y bienestar animal.

V. CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente, constituye un instrumento normativo que se ha estructurado para orientar y delimitar la actuación de las personas servidoras públicas, basado en las mejores prácticas de conducta y para la prevención de conflicto de intereses.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a XX diciembre de 2022.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como un instrumento que nos apoya para que en el ejercicio de nuestras funciones podamos regirnos por los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el "Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares", para cumplir las funciones y acciones de cada uno de nosotros y de manera colectiva; fortaleciendo la ética, transparencia y prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los 14 principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los 11 principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia; las 10 directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y las 13 reglas de integridad del artículo 8 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, con la finalidad de que la observancia de todos estos ordenamientos den como resultado, la conducta digna de todos nosotros, para generar condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicar la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar y vigilar el deber ser del servicio público.

Este Código de Conducta es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos.

A T E N T A M E N T E

MTRO. HUGO JOSÉ LUIS MIRANDA ZENIL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
(Rúbrica).

2. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO

2.1 Misión

Procurar, vigilar y promover permanentemente el cumplimiento de la legislación y normatividad ambiental y de la biodiversidad, así como garantizar el bienestar animal, para contribuir al logro del desarrollo sustentable en la Entidad.

2.2 Visión

Ser una Institución vanguardista en el cuidado del medio ambiente y en la protección a la fauna, garantizando el cumplimiento de la normatividad para ofrecer un mejor futuro a los habitantes del Estado de México.

2.3 Objetivo

Contribuir en el cumplimiento del derecho constitucional que tiene toda persona a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mediante acciones orientadas al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la protección de los recursos naturales, la defensa del patrimonio ecológico, la prevención y control de la contaminación ambiental y la protección y bienestar animal.

3. PRINCIPIOS Y VALORES

3.1 PRINCIPIOS

Los siguientes principios son de observancia general para toda persona servidora pública de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

1. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas actúan basados en datos y situaciones reales que puedan acreditar plenamente el reconocimiento global, coherente y razonado de los hechos, alejado de puntos de vista subjetivos.
3. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas mantienen una actitud personal positiva hacia el servicio público, lo que los lleva a buscar una constante superación y ejercer de manera responsable y seria la función pública, con relevante capacidad y aplicación.
4. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
5. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.
6. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
7. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

8. Eficacia: Las personas servidoras públicas tienen la capacidad para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
9. Equidad: Las personas servidoras públicas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que toda persona acceda con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
10. Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
11. Economía: Las personas servidoras públicas aprovechan y optimizan los recursos que usan, administran o ejecutan con motivo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión.
12. Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
13. Competencia por mérito: Implica contratar a las personas que cuenten con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado.
14. Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
15. Disciplina: Las personas servidoras públicas se sujetan invariablemente al conjunto de normas que rigen los actos y procedimientos relativos al empleo, cargo o comisión que desempeñan.

3.2 VALORES

Los siguientes valores que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

1. Interés público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
2. Respeto: Las personas servidoras públicas otorgan un trato digno y cordial a la población en general y a las personas compañeras de trabajo, superiores y subordinadas, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
3. Respeto a los derechos humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con el principio de Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables; y de progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
4. Igualdad y no discriminación:—Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física,

características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. Equidad de género: Las personas servidoras públicas en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

8. Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

4. REGLAS DE INTEGRIDAD

1. Actuación pública: La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

2. Información pública: La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

3. Contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones: La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de personal subordinado, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

4. Programas gubernamentales: La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de personal subordinado, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los valores de igualdad y no discriminación y respeto, así como a los principios de legalidad, imparcialidad y transparencia.

5. Trámites y Servicios: La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a la población en general, de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

6. Recursos Humanos: La persona servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegue a los valores de igualdad y no discriminación, así como a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles: La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

8. Procesos de evaluación: La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

9. Control interno: La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

10. Procedimiento administrativo: La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

11. Desempeño permanente con integridad: La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

12. Cooperación con la integridad:—La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

13. Comportamiento digno: La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se apega a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad y disciplina.

5. CARGOS, ÁREAS Y/O UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE REQUIERAN ESPECIAL ATENCIÓN POR CONSTITUIR ÁREAS DE RIESGO ÉTICO.

1. Áreas de Atención a Quejas y Denuncias e Inspección en Materia Ambiental y de Protección a la Fauna, así como el área de Adquisiciones y Servicios.

Esto debido al contacto que existe entre las personas servidoras públicas adscritas y/o comisionadas a estas áreas con la población en general.

6. MARCO ÉTICO COMO APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES (PENSAR ANTES DE ACTUAR)

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, deben conocer, ejercer y hacer cumplir la normatividad aplicable a su empleo, cargo o comisión.

1. Marco Normativo

- a. Conocer mis derechos y obligaciones como persona servidora pública.
- b. Conocer y ejercer las leyes, reglamentos y normas aplicables al desempeño de mis funciones laborales.
- c. Observar y notificar a la autoridad correspondiente el incumplimiento de la normatividad por parte las personas servidoras públicas que sean mis compañeros de trabajo.
- d. Actualizar el marco normativo con la finalidad de optimizar los procesos para mejorar la atención hacia los mexiquenses.

2. Desempeño del cargo público

La persona servidora pública de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, conduce su actuación al interés público con transparencia, justicia y honestidad, para prevenir conflicto de intereses o actos de corrupción.

- a. Desempeñar mis funciones con respeto, honradez, responsabilidad y legalidad, para cumplir con los objetivos institucionales, cumpliendo con los horarios establecidos.
- b. Mantener una actitud de servicio que propicie una imagen distintiva ante los mexiquenses.
- c. Abstenerme de utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de terceros, o cualquier tipo de dádiva que genere actos de corrupción y/o conflicto de intereses.

- d. Tomar decisiones acertadas y eficientes validadas por la autoridad correspondiente, destinadas a la solución de los problemas derivados del cumplimiento de mis funciones.
- e. Fomentar la colaboración y trabajo en equipo sin distinciones.
- f. Propiciar la mejora continua e incrementar la productividad de mi área y, por ende, la de la Institución.
- g. Promover una comunicación efectiva entre las personas servidoras públicas que sean mis compañeros de trabajo, para coadyuvar en el cumplimiento de la misión de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

3. Denuncias y procedimientos administrativos

La persona servidora pública de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, actúa con apego a las formalidades del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

- a. Atender las quejas y denuncias de los mexiquenses, así como los procesos administrativos que de ellas derivan, de manera imparcial, objetiva y legal.
- b. Establecer estándares o protocolos de actuación en trámites o servicios de atención directa al público.
- c. Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- d. Otorgar el derecho de ofrecer pruebas.
- e. Desahogar las pruebas en que se finque la defensa.
- f. Resolver las responsabilidades administrativas con fundamento legal y con las pruebas necesarias.
- g. Atender conforme a la Ley, los procedimientos de responsabilidad con las personas involucradas, garantizando el acceso a una legítima defensa.
- h. Dar la oportunidad de presentar alegatos.
- i. Señalar los medios de defensa que se pueden interponer en caso de inconformidad por la resolución dictada.
- j. Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad.
- k. Observar los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad.

4. Información pública y transparencia

La actuación de las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, se basa en el principio de transparencia y responsabilidad en el manejo y resguardo de información gubernamental.

- a. Desempeñar mi trabajo con transparencia para contribuir a la rendición de cuentas.
- b. Conocer y promover la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c. Actualizar la información pública bajo mi responsabilidad.
- d. Cuidar y resguardar la información pública, reservada y confidencial a la que yo tenga acceso y/o la cual esté bajo mi resguardo.
- e. Atender oportunamente y de manera imparcial las solicitudes de información que presente la ciudadanía y que me competen.
- f. Abstenerme de emitir información que perjudique la imagen institucional.

5. Trato personal y equidad laboral

La convivencia cotidiana entre las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, se basa en un trato cordial y de respeto que propicia un clima laboral armónico, libre de discriminación.

- a. Referirme a las personas servidoras públicas que se desempeñen como mis superiores, alternos y subalternos con respeto, amabilidad y cordialidad.
- b. Evitar emitir comentarios negativos hacia las personas servidoras públicas que son mis compañeros.
- c. Promover la equidad de género.

- d. Garantizar la igualdad de oportunidades con base en el mérito.
- e. Conocer y respetar los derechos humanos.
- f. Abstenerme de discriminar a las personas servidoras públicas que sean mis compañeros de trabajo.
- g. Respetar la libertad de expresión y de pensamiento, evitando juzgar las opiniones o puntos de vista de las personas servidoras públicas que sean mis compañeros de trabajo.
- h. Abstenerme de realizar cualquier acto de acoso o violencia.
- i. Privilegiar el diálogo en las diferencias que surjan entre las personas servidoras públicas que sean mis compañeros de trabajo.

6. Administración y cuidado de los recursos

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, optimizan y hacen buen uso de los recursos materiales y financieros para el logro de una administración eficiente.

- a. Utilizar los recursos materiales y financieros de manera eficiente y responsable para dar cumplimiento a mis funciones.
- b. Abstenerme de hacer uso para fines personales de los recursos destinados para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.
- c. Propiciar el ahorro y optimización de los recursos materiales y financieros destinados para ejercer mi empleo, cargo o comisión.
- d. Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones y los bienes de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- e. Mantener limpio y organizado mi lugar de trabajo.

7. Cuidado ambiental

En la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, priorizamos el cuidado al medio ambiente a través de las siguientes medidas:

- a. Empezar acciones a favor del cuidado del medio ambiente.
- b. Motivar a la población en general, a conservar el medio ambiente y recursos naturales.
- c. Ahorrar agua, energía eléctrica y papel.
- d. Reusar y reciclar los recursos materiales.
- e. Evitar el uso de medios impresos innecesarios, procurando sustituirlos por medios electrónicos.

8. Derechos Humanos

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Garantizan la observancia a la protección de los derechos humanos de toda persona.

- a. Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de sus garantías.
- b. Brindar trato digno a toda persona, bajo los criterios de respeto, igualdad y no discriminación, tolerancia e integridad.
- c. Denunciar todo acto contrario a los derechos humanos.
- d. Observar los principios constitucionales de legalidad vinculados con los Derechos Humanos, para garantizar en el actuar el cumplimiento a los mismos.
- e. Participar de programas, proyectos y acciones que promuevan los derechos humanos.

9. Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la no discriminación

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Garantizan la igualdad de derechos y oportunidades de cada persona, para proteger el pleno goce y ejercicio de los derechos fundamentales del ser humano, contenidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás disposiciones aplicables.

En el ejercicio de sus funciones, la persona servidora pública de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, se conduce conforme a lo siguiente:

- a. Ser justo en el trato con los demás sin importar su color de piel, su nacionalidad, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, de salud o jurídica, su edad, su condición física, sus creencias, su apariencia, su situación migratoria, su idioma, la cultura a la que pertenece, sus opiniones, su filiación política, su estado civil, sus antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- b. Reconocer, que todas las personas gozan de los mismos derechos y obligaciones.
- c. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.
- d. Denunciar todo acto de discriminación, exclusión, intolerancia, violencia, desigualdad, y abuso.
- e. Desempeñar toda actividad sustantiva entorno a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, tomando únicamente por diferencia las capacidades físicas.
- f. Aceptar y respetar la inclusión social de las personas con discapacidad, en el marco de igualdad, respeto y equiparación de oportunidades para favorecer el desarrollo en todos los ámbitos de la vida.
- g. Fomentar la relación y participación de igualdad entre hombres y mujeres, eliminando toda forma de discriminación, directa o indirecta.
- h. Utilizar lenguaje incluyente y respetuoso, que evite incurrir, insultar, descalificar, ofender o discriminar a las personas servidoras públicas que sean compañeros de trabajo, o a cualquier persona del entorno laboral.
- i. Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- j. Usar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con las y los demás, dentro y fuera de la dependencia.
- k. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

10. Equidad de género

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales; y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales; para ello se conducen conforme a lo siguiente:

1. Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
2. Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con las personas al exterior y al interior de la institución.
3. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.

11. Acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos o el nivel jerárquico que ostenten, trabajarán en coordinación con la

intención de crear estructuras y sistemas de apoyo adecuados que permitan compatibilizar los diferentes roles que las personas han decidido asumir en su entorno laboral, personal, familiar y social, para generar un ambiente laboral en armonía con la vida privada de las mujeres y hombres adscritos a la dependencia.

1. Respetar los horarios de trabajo propiciando esquemas laborales que permitan el cumplimiento de los mismos, para que exista una conciliación entre vida familiar y el trabajo, ya que esto permite que las personas servidoras públicas mejoren su rendimiento y productividad.
2. Priorizar y organizar mi tiempo para el cumplimiento de mis funciones en tiempo y forma.
3. Fomentar los valores de igualdad y corresponsabilidad dentro de mi área de trabajo.
4. Procurar asistir a los cursos o actividades que organice la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, relacionadas con temas de conciliación y corresponsabilidad familiar.
5. Conocer y difundir los ordenamientos internos que establezcan aquellas acciones para propiciar un ambiente laboral igualitario entre mujeres y hombres, tales como la licencia de paternidad y maternidad, disfrute de la lactancia, acceso a guardería, permisos, para el cuidado de personas dependientes y con pérdida de autonomía, permisos para cumplir con eventos escolares, flexibilizar los horarios de trabajo, flexibilizar cedes laborales, entre otras.
6. Conocer, difundir y promover la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México y su Reglamento.
7. Atender los criterios y requisitos bajo los cuales se podrá acceder a las medidas de conciliación que establezca la dependencia, fomentando el acceso igualitario entre hombres y mujeres y la no discriminación.
8. Ocupar el tiempo laboral en actividades que agreguen valor a las funciones de mi cargo y que no distraigan en el cumplimiento de sus funciones, a las personas servidoras públicas que son mis compañeros.
9. Postergar decisiones que impidan dar solución a problemas o procesos que pudieran afectar mi desempeño laboral en mi área de trabajo.

12. Erradicación de la violencia contra la mujer, acoso y hostigamiento sexual

Las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, se comprometen a prevenir y atender las conductas de hostigamiento y acoso sexual, así como, proteger a las presuntas víctimas de éstas, con la firme convicción de garantizar a las personas servidoras públicas, adscritos a la dependencia, el acceso a una vida libre de violencia en el servicio público, además de la promoción de una cultura institucional de igualdad de género; para ello observarán lo siguiente:

- a. Impulsar la generación de propuestas para prevenir, atender y erradicar la violencia por cuestiones de género, que ligue seguridad y procuración de justicia para todas y todos.
- b. Conocer y profundizar en la normatividad legal referente a la violencia contra las mujeres.
- c. Rechazar la violencia, al comprender la naturaleza destructiva que tiene; no solo para la víctima sino también para quien la ejerce y para el ambiente en el que se produce.
- d. Identificar que la violencia no es aquella que implica el uso de la fuerza física, sino también la violencia psicológica, de naturaleza gravemente destructiva para la personalidad o el bienestar emocional de las personas que la sufren.
- e. Reconocer, respetar y tratar con dignidad a toda persona sin importar su edad, sexo, raza o condición social.
- f. Denunciar los casos de violencia de género.
- g. Conocer y comprender que las conductas de hostigamiento y acoso sexual constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, configurándose una falta que da lugar a un procedimiento administrativo, penal o laboral; y a una sanción, en términos de las disposiciones legales en materia de responsabilidades correspondientes.
- h. Promover la atención y prevención de los casos de violencia laboral como hostigamiento sexual, discriminación, segregación o despido por embarazo, atendiendo a los protocolos de actuación del Comité de Ética de la dependencia.
- i. Conocer y difundir el contenido del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en el Estado de México.

- j. Promover la cultura de la denuncia del hostigamiento y acoso sexual.
- k. Participar en las campañas de difusión y capacitación para la sensibilización, prevención y erradicación del hostigamiento y acoso sexual al interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- l. Denunciar toda conducta que violenta la vida y los derechos de las mujeres.
- m. Actuar con rectitud y respeto hacia todas las mujeres y hombres que colaboren en la Procuraduría, así como aquellos con los que se tenga una relación laboral y de servicio.
- n. Acatar las disposiciones jurídicas que en materia se han pronunciado.
- o. Coadyuvar en la atención y prevención de casos de violencia laboral como hostigamiento sexual, discriminación, segregación o despido por embarazos.

7. CARTA COMPROMISO CARTA COMPROMISO



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CARTA COMPROMISO

PRESENTE

Quien suscribe _____ (1) _____ con clave de persona servidora pública _____ (2) _____ y adscrito(a) a _____ (3) _____ de la _____ (4) _____, una vez que se me hizo del conocimiento el “Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 2 de abril de 2019, los catorce principios rectores, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; así mismo los once principios que toda persona servidora pública deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y las diez directrices para la efectiva aplicación de dichos principios, contenidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Ambas disposiciones publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de mayo del 2017, me comprometo a cumplir cabalmente mis labores, con vocación y servicio, apegado a lo establecido en:

1. El Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, a la cual me encuentro adscrito(a).
2. Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, me encuentro enterado(a) que existe normatividad que en dado caso de incumplimiento podría ser aplicada, como medida disciplinaria.

Y para que conste, firmo la presente a los _____ días del mes de _____ (5) _____ del 2022.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

- (1) Nombre y cargo de la persona servidora pública que emite la Carta Compromiso
- (2) Clave de la persona servidora pública
- (3) Área administrativa de adscripción
- (4) Nombre de la Dependencia y/u Organismo Auxiliar
- (5) Fecha de modificación del Código de Conducta y Reglas de Integridad

8. FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO POR PARTE DEL COMITÉ DE ÉTICA.

En la Tercera Sesión Ordinaria 2022, del Comité de Ética de la Procuraduría al Ambiente del Estado de México, se autoriza la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del “Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México”, llevado a cabo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 12 de diciembre de 2022.

Nombre/Cargo	Firma
<p>Mtro. Hugo José Luis Miranda Zenil Encargado del Despacho de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y Presidente del Comité</p>	(Rúbrica).
<p>Lic. Elena Salazar Gómez Subdirectora de Auditoría, Peritajes y Registros y Presidenta Suplente del Comité</p>	(Rúbrica).
<p>Lic. José Diego Escalona Baleón Persona servidora pública adscrita a la Subdirección de Auditoría, Peritajes y Registros y Secretario Técnico del Comité</p>	(Rúbrica).
<p>Lic. Renato Méndez Esquivel Jefe de Departamento de Procedimientos Legales de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna y Vocal del Comité</p>	(Rúbrica).
<p>Lic. Juan Antonio Velasco Gracia Jefe del Departamento de Información, Quejas y Denuncias y Vocal del Comité</p>	(Rúbrica).
<p>Lic. Alejandro Camacho Dávila Persona Servidora Pública adscrita a la Subprocuraduría de Protección a la Fauna y Vocal del Comité</p>	(Rúbrica).
<p>Lic. Vivian Alegna Villegas Lezama Persona servidora pública adscrita a la Subdirección de Atención y Seguimiento de Procedimientos y Vocal del Comité</p>	(Rúbrica).

Lic. Francisco Juárez Toledo Titular del Órgano Interno de Control y Asesor del Comité	(Rúbrica).
---	------------

9. GLOSARIO

1. Persona servidora pública: A aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
2. Procuraduría, dependencia u organismo público: A la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
3. Comité: Al Comité de Ética de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.
4. Código de Ética: Al Código de Ética, expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de abril de 2019.
5. Código de Conducta: Al Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
6. Conflicto de intereses: Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados de la persona servidora pública, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando su actuación en beneficio propio o de un tercero.
7. Directrices para prevenir el conflicto de intereses: A las disposiciones de carácter legal o ético a las que deben sujetarse las personas servidoras públicas, a fin de que tomen decisiones bien fundamentadas sobre la conveniencia de realizar, o no, acciones específicas para evitar incurrir en una situación de conflicto de interés.
8. Corrupción: Es el mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.
9. Prevención: Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.
10. Principios de conducta: Reglas que orientan la acción del ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.
11. Reglas de integridad: Considerando que la integridad en el ámbito de los valores humanos, es la cualidad que tiene una persona de actuar siempre apegado a los valores de rectitud, honestidad, verdad y justicia tanto para su trato con los demás como consigo mismo; es decir que hace siempre lo correcto, sin afectar los intereses de los demás, las reglas de integridad son las normas a las cuales, todas las personas servidoras públicas de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, deberán apegarse en el ejercicio de sus funciones.
12. Valores: Cualidad que poseen algunas realidades consideradas bienes, por lo cual son estimables.
13. Denuncia: A la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de alguna persona servidora pública, que pudieran transgredir el Código de Ética o el Código de Conducta y Reglas de Integridad.